

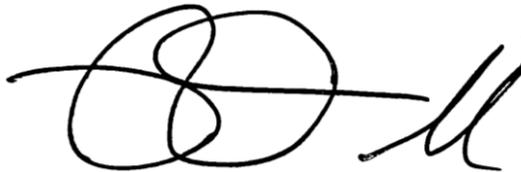
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2022 00194 00

No se accede a las solicitudes de “*continuidad del proceso*” impetradas por el apoderado judicial de la parte ejecutante¹, habida cuenta que, de cara a la respuesta dada por el Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln², ante el fracaso de la negociación de deudas del señor Edgar Eduardo Romero Castillo, el expediente fue remitido a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad “...*para que se dé apertura al trámite de liquidación patrimonial correspondiente*”, con todo, debe recordarse que el numeral 2° del artículo 545 del Código General del Proceso prevé que, una vez aceptada la negociación de deudas “[n]o podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor **y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación**” (Se resalta).

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Archivos digitales “15SolicitudContinuaciónProceso”, “16SolicitudContinuidadProceso” y “19ContinuidadProceso”.

² Archivo digital “20RespuestaOficio929”.

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **298eba5099624ad5b3d600e840b55fdea6a70bb7ad5a25760614b6b3a239fe97**

Documento generado en 20/10/2022 04:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>